PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO INV-CONCE-2022-014 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y RYM ENERGÍA Y CONECTIVIDAD S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **HERNANDO MARÍN GARCÍA,** mayor de edad, y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 9.971.881 expedida en Villamaría-Caldas en su calidad de Presidente y Representante Legal del Concejo de Manizales, cargo para el que fue nombrado según consta en acta N° 140 del 19 de octubre de 2021 y posesionado debidamente, quien para la celebración de la presente prórroga se denominará el **CONCEJO,** de una parte; y de la otra **RYM ENERGÍA Y CONECTIVIDAD S.A.S.** con NIT No. 900197753-8, representada por el señor **RICARDO MANUEL ARÉVALO ADARVE** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.769.592, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente prórroga N° 001 al contrato INV-CONCE-2022-014 del 25 de julio de 2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el veinticinco (25) de julio de 2022, el Concejo Municipal suscribió el contrato de compraventa INV-CONCE-2022-014, cuyo objeto corresponde a: "*Adquisición e instalación de una UPS; así como la revisión, mantenimiento y marcación de la Red Eléctrica del Concejo de Manizales"*. **2)** Que el plazo de ejecución del contrato es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 15 de agosto de 2022. El plazo para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de la ejecución del contrato. **3)** Que se suscribió acta de inicio el 28 de julio de 2022. **4)** Que mediante documento de justificación, fechado del día 11 de agosto de 2022, suscrito por el Técnico Administrativo de Sistemas y Comunicaciones, en calidad de Supervisor del Contrato, solicitó ante el Presidente del Concejo Municipal, prorrogar el Contrato INV-CONCE-2022-014, con fundamento en lo expuesto en el documento, argumentando: **a)** Que el Concejo de Manizales adelantó el proceso de contratación a través de Mínima Cuantía para la adquisición e instalación de una UPS; así como la revisión, mantenimiento y marcación de la Red Eléctrica del Concejo de Manizales. **b)** Que el contratista a través de oficio enviado a la Corporación, expone retrasos en la importación del equipo por parte de su proveedor, por lo que se requiere de tiempo adicional para la entrega oportuna. **c)** Que de acuerdo a lo antes manifestado se hace necesaria la prórroga del presente contrato hasta el cinco (5) de septiembre de 2022. **4)** Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, y por ser procedente en aras de garantizar el normal funcionamiento de la Corporación, las partes hemos acordado suscribir la prórroga N° 001 al contrato INV-CONCE-2022-014, el cual incluirá las siguientes estipulaciones, así: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA:** Prorrogar el contrato INV-CONCE-2022-014 hasta el cinco (5) de septiembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: PAGO DE ESTAMPILLAS Y EXPEDICIÓN DE AMPLIACIÓN DE PÓLIZA.** El contratista deberá asumir el pago de las estampillas e impuestos que se generen, así como las modificaciones en la póliza constituida inicialmente, de conformidad con la prórroga acordada en este documento. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente otro si, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni se encuentra inhabilitado penal o disciplinariamente, ni se

PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO INV-CONCE-2022-014 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y RYM ENERGÍA Y CONECTIVIDAD S.A.S.

encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas no modificadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLAUSULA QUINTA:** El presente otro si deberá ser publicado en la página web de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.